

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR ISIDORA MARIA CONTRERAS VIDES  
CONTRA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE BANANO DEL MAGDALENA –  
BANAFRUCOOP**

**Rad.No. 47-001-31-53-002-2023-00104-00**

**ASUNTO**

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda ejecutiva de la referencia.

**CONSIDERACIONES**

La presente demanda ejecutiva fue incoada por la señora Isidora Maria Contreras Vides contra Cooperativa de Productores de Banano del Magdalena – BANAFRUCOOP por el impago los cheques, No. MS226027, MS226022, No. MS226025 por valor de \$60.000.000, \$30.000.000 y \$70.000.000 respectivamente de los cuales se adjunta copia digital con el libelo genitor.

Una vez subsanada en debida forma la misma, y atendiendo que cumple con lo dispuesto para el caso en los artículos 82,83, 84 y 422 del C.G.P. así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, y el título aportado con la demanda reúne los requisitos de los art. 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, se procederá a librar el respectivo mandamiento de pago.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ISIDORA MARIA CONTRERAS VIDES identificada con la C.C. No. 36.548.245, contra la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE BANANO DEL MAGDALENA – BANAFRUCOOP identificado con el NIT. 900143299-3 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$60.000.000) por el valor capital contenido en el título valor del cheque No. MS226027 de data 2 de diciembre de 2022.
2. Por concepto correspondiente a la sanción comercial de la que trata el artículo 731 del Código de Comercio, equivalente al 20% del importe del cheque impagado No. MS226022 la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)
3. Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) por el valor capital contenido en el título valor del cheque No. MS226022. de data 2 de diciembre de 2022.

4. Por concepto correspondiente a la sanción comercial de la que trata el artículo 731 del Código de Comercio, equivalente al 20% del importe del cheque impagado No. MS226022 la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000).

5. Por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000) por el valor capital contenido en el título valor del cheque No. MS226025 de data 2 de diciembre de 2022.

6. Por concepto correspondiente a la sanción comercial de la que trata el artículo 731 del Código de Comercio, equivalente al 20% del importe del cheque impagado No. MS226025 la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)

7. Por concepto de intereses moratorios sobre los capitales insolutos de las obligaciones, a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta providencia a los ejecutados en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo ordenado en los artículos 289 al 301 del C.G.P.

**TERCERO: CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días, que se surtirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

**CUARTO: PÁGUENSE** las cantidades indicadas en el numeral primero de este auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en la forma prevista en el numeral segundo, de acuerdo con lo señalado en el inciso 1 del artículo 431 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL**  
**JUEZA**

SAO

|  |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE<br>SANTA MARTA               |
| Por estado No.      de esta fecha se notificó el auto<br>anterior. |
| Santa Marta, 26 de septiembre de 2023.                             |
| Secretaria, _____.   |